



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Impugnación de Paternidad acumulado con Investigación de Paternidad
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00123-00
Demandante	Defensoría de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal de Cartago Valle en representación del menor. E. F.P.L.
Demandado	Luis Ramiro Pinzón Valencia y otros
Auto No.	687

CONSIDERACIONES

Pendiente como se encuentra de realizar la prueba genética en el presente proceso, ordenada en el numeral 6 del auto No. 617 del 18 de septiembre de 2020 y teniendo en cuenta que las muestras de sangre del causante **WILDER DE JESUS BETANCOURT CASTAÑO**, se encuentran bajo custodia de la Central de Evidencias del Grupo Regional de Ciencias Forenses de Medicina Legal Pereira Risaralda, además que su utilización fue autorizada por el ente investigativo (Fiscalía 14 Seccional de URI de Cartago Valle), se dispondrá señalar fecha y hora para la realización de la práctica de la prueba biológica, para determinar las características del menor EDGAR FERNANDO PINZÓN LÓPEZ y establecer la relación posible relación de parentesco con el causante BETANCOURT CASTAÑO.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR la hora de las **DOS (2:00 PM)** del día **VEINTISÉIS (26)** del mes de **JULIO** del año **2021**, para que tenga lugar la práctica de la prueba de ADN con la asistencia del menor EDGAR FERNANDO PINZÓN LÓPEZ y con la intervención de la señora DARLYN YULIETH LÓPEZ VALENCIA (madre), cuyas muestras sanguíneas

serán cotejadas con el remanente de sangre del causante WILDER DE JESUS BETANCOURT CASTAÑO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REALIZAR la prueba biológica en la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cartago, Valle, ubicado en la calle 11 No. 12A-12, para lo cual, se dispondrá librar oficio adjuntando el formulario único de solicitud de prueba de ADN para la investigación de la paternidad o maternidad de menores de edad – F.U.S. –, oficio de la Central de Evidencias del Grupo Regional de Ciencias Forenses de Medicina Legal Pereira Risaralda y autorización de utilización de remanentes de sangre por parte de la Fiscalía 14 Seccional de URI de Cartago Valle.

TERCERO: ADVERTIR a la señora DARLYN YULIETH LÓPEZ VALENCIA, que deberá prestar toda la colaboración necesaria en la toma de muestras, para lo cual debe presentar el respectivo documento de identidad, registro civil del menor y fotocopia de los mismos, al igual que un **CD**.

Por secretaría, líbrese oficio comunicando la fecha de la toma de muestras para la práctica de la prueba de ADN.

CUARTO: COMUNIQUESE la presente decisión al Grupo Nacional de Genética-Contrato ICBF del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENSES, Subdirección de Servicios Forenses, a través de la dirección electrónica casos.geneticaconvenio@medicinalegal.gov.co de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **124**

15 de julio de 2021

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario Ad Hoc

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4b1a06a1e76e145563b93aa061c25e54ef06a8b1997af78223e6c4c3aefc344**

Documento generado en 14/07/2021 03:37:12 PM